



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016 - MPI

Mollendo, 31 de Mayo del 2016.-

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo, expresan la decisión del concejo local sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 41° de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del expediente N°0053-2004-AI/TC establece como un principio de la Gestión Municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, principio que para cumplir con su fin, requiere que el municipio no solo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el numeral 4) sub numeral 4.1) del artículo 79° de la precitada ley, precisa que es función específica compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o promover la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, el Artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en Leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 49.1) del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, prescribe que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias articulando el interés nacional de las regiones y localidades.

Que, mediante Oficio N° 568 - 2016-GRA/GR-PGCPGD, el Jefe de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática solicita recabar de cada Municipalidad involucrada la declaratoria de necesidad e interés público la problemática de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLEND

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

vías concesionadas a COVISUR, al que seguidamente deberá acompañarse la solicitud de declaratoria en ese sentido al Gobierno Regional de Arequipa para la emisión de la declaratoria Regional. La socialización del documento tiene como objetivo cautelar la observancia del interés público por parte de las Municipalidades Distritales a las que hace referencia la Resolución Ejecutiva Regional N°100-016-GRA/GR, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2016-GRA/GR de la cual forma parte la municipalidad Provincial de Islay

Que, mediante informe N° 045-2016-MPI/GGM-GTPTV, el Gerente de Transporte, Publico Tránsito y Vialidad señala que se hace necesario lograr el acuerdo de concejo en el que se deberá resolver "Declarar de Necesidad e Interés Publico la Problemática de las Vías Concesionadas" tramo 1 de la carretera nacional PE-34 (Emp. PE-1S) (Div. Matarani) – Guerreros – Pto de Matarani., Las Municipalidades involucradas en su conjunto, proveerán al gobierno regional de Arequipa las declaratorias de las Municipalidades Distritales y Provinciales que se encuentran inmersas en la comisión técnica designada por la Resolución Ejecutiva Regional (R.E.R N° 106-2016-GRA/GR)

Que, mediante Informe N° 696-2016-OAJ/MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que bajo las consideraciones expuestas se hace necesario declarar de interés público provincial, regional y nacional los proyectos de mejoramiento vial nacional PE- 34, (Emp. PE-1S) (Div. Matarani) – Guerreros – Pto de Matarani, en observancia a lo establecido en el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución de los Miembros del Concejo Municipal, aprobar las normas que propicien cooperación y coordinación con los tres niveles de gobierno en base al principio de subsidiaridad; debiendo en su oportunidad tener en cuenta lo establecido en el artículo 41° de la norma antes acotada.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del 2016.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Público Distrital, Provincial, Regional y Nacional los proyectos de mejoramiento vial nacional, así como la problemática de las vías concesionadas, tramo I de la Carretera Nacional PE- 34, (Emp. PE-1S) (Div. Matarani) – Guerreros – Pto de Matarani, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Transporte Publico, Tránsito y Vialidad ejecute las acciones que le correspondan, a las demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Se remita Copia Certificada del presente acuerdo al Área de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática del Gobierno Regional de Arequipa.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander Casapia Núñez
Abog. Alexander Casapia Núñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Richard Ale Cruz
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE